



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	EDINSON CASTELLANOS CARRASCAL
Demandado:	STEFANY CASTELLANOS OVIEDO
Radicación:	2021-00572
Asunto:	Resuelve Solicitud
Providencia:	Auto N° 239
Decisión:	Oficiar

ASUNTO A DECIDIR:

Se procede a resolver lo pertinente respecto a:

1. Solicitud de la apoderada de la parte demandada para oficiar a Colpensiones ante el incumplimiento al oficio No. 1416 de fecha 26 de septiembre de 2022, en el cual el despacho comunica el levantamiento de medidas cautelares.

2. Respuesta de Colpensiones, en la cual advierten que obra embargo del Juzgado 11 de familia de Bogotá, sobre la pensión del señor EDINSON CASTELLANOS CARRASCAL, a favor de ALEX YADIRA OVIEDO MOGOLLON, pero que desconocen dentro de que proceso fue ordenado como quiera que fue tramitado cuando el régimen de pensiones era administrado por el ISS, por lo que solicitan si se trata del mismo proceso para aplicar lo ordenado.

3. Respuesta de Colpensiones, en la cual informan que, para la nómina de febrero de 2023, aplicaran la novedad de cancelación embargo de la mesada pensional, y solicitan se indique la destinación de los dineros de octubre, noviembre, diciembre de 2022 y enero de 2023, si estos deben ser devueltos al pensionado, evento para el que debe allegar certificado de cuenta bancaria diferente a la de cobro de pensión cuyo titular sea el pensionado.

II. CONSIDERA:

De conformidad con lo anterior, se negará la solicitud de oficiar a Colpensiones, para que levanten la medida de embargo que recae sobre la pensión del aquí demandante, con ocasión a que la misma ya fue acatada y será reflejada en la nómina del mes de febrero, como lo indicó Colpensiones.

Ahora bien, respecto de la segunda petición, en la cual Colpensiones solicitaba aclaración del proceso en el cual se dictó el embargo, la misma no requiere pronunciamiento como quiera que Colpensiones, como se dijo anteriormente ya aplicó el levantamiento del embargo de la pensión.

Finalmente, con ocasión de la solicitud de Colpensiones referente a la destinación de los dineros descontados desde octubre de 2022 a enero de 2023, debe tenerse en cuenta que con ocasión a la providencia del 23 de agosto de 2022, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, luego tales dineros deber ser devueltos al señor EDINSON CASTELLANOS CARRASCAL.



En ese orden, se debe poner en conocimiento de esta decisión al demandante, para que allegue a COLPENSIONES certificado de cuenta bancaria donde le han de consignar los dineros.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: NEGAR la solicitud presentada por la parte demandada, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Por secretaría OFICIAR a COLPENSIONES, para indicarles que los dineros descontados al señor EDINSON CASTELLANOS CARRASCAL le deben ser devueltos, motivo por el cual, éste deberá aportar a dicha entidad el respectivo certificado bancario.

TERCERO: Poner en conocimiento de esta decisión al demandante. **Por Secretaría comuníquese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 06 de febrero de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 05 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
